

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:*

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo 45 de la Ordenanza Municipal N° 2986/2005, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 45.- Los pliegos licitatorios para el llamado a Licitación Pública para la adjudicación de nuevas licencias de taxi deberán contener, como mínimo y bajo pena de nulidad, los siguientes aspectos:

a) Inhabilidades:

- 1) ser deudores morosos al fisco nacional, provincial y/o municipal;
- 2) ser deudores alimentarios morosos;
- 3) ser agente del Estado nacional, provincial o municipal;
- 4) ser poseedor de una licencia a su nombre o al de su cónyuge;
- 5) estar inhabilitado por el Departamento Ejecutivo Municipal durante el plazo previsto en el artículo 6º de la presente.

b) Reconocimientos:

- 1) con puntaje especial a los choferes auxiliares de taxi de la ciudad de Ushuaia, con prestación en el servicio como mínimo de cinco (5) años de antigüedad ininterrumpida;
- 2) residencia continua y efectiva en la ciudad de Ushuaia, con dos (2) años de antigüedad como mínimo inmediata anterior al llamado a Licitación Pública para la adjudicación de licencias de taxi;
- 3) con puntaje especial a licenciario que vencido el tiempo de su concesión, y sin existencia de sanciones, se presente para su renovación inmediata.

Los puntajes especiales a que se hace referencia en los puntos 1) y 3) del presente inciso, serán contemplados en los pliegos licitatorios. En el caso de los licenciarios el puntaje especial será superior al que se le otorgue a los choferes auxiliares.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

3618

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 23/09/2009

MARIO H. GANCI
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

José Luis VERDILE
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA